

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 43

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A ATENDER ADMINISTRATIVAMENTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR RESOLUCION DE LA JUNTA DE SUBASTAS, LA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO DE 563.27 METROS CUADRADOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, LOCALIZADO EN LA CALLE JOSE R. CARAZO #50, DEL BARRIO PUEBLO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *Es el interés de la Administración Municipal de Guaynabo de promover el bienestar de la comunidad y su desarrollo económico, social y cultural de forma que se fomente el desarrollo de obras de interés con sujeción a las leyes aplicables. A tales fines la Administración adquirió una propiedad en la Calle Carazo #50 del Barrio Pueblo consistente de un lote de terreno con cabida de 563.27 metros cuadrados con el fin público de utilizar la misma como parte del Proyecto de "Escuela de Bellas Artes". Al presente la propiedad antes descrita es un remanente que ha quedado fuera de los límites del proyecto por lo que ha perdido la necesidad y utilidad pública para el mencionado proyecto.*

POR CUANTO: *El Municipio Autónomo de Guaynabo, Puerto Rico, publicó una Solicitud de Propuesta para el desarrollo de dicho predio de terreno que colinda con la Escuela de Bellas Artes Luis A Ferré y las instalaciones de UNIVISION, con cabida superficial de 655.5619 metros cuadrados. El Municipio interesaba que se desarrollara un proyecto de índole comercial. Por razones de colindancia y linderos, la misma se dejó sin efecto. Esta Solicitud de Propuesta fue anunciada en el Periódico El San Juan Star, el 15 de enero de 2006.*

POR CUANTO: *A los fines indicados la Administración Municipal de Guaynabo se propone vender la propiedad antes descrita y por entenderlo conveniente y en el mejor interés de la comunidad, la Junta de Subasta del Municipio de Guaynabo publicó el Aviso de la Subasta Número 09-F-057, para la "VENTA DE TERRENO DE 563.27 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, LOCALIZADO EN LA CALLE JOSE R. CARAZO NUM. 50, BO. PUEBLO, GUAYNABO, PR. (PRECIO MINIMO \$285,600.00)". La misma fue anunciada en el Periódico El Vocero el 16 de septiembre de 2008. Dicho aviso se une y se hace formar parte de la presente.*

POR CUANTO: *Las propiedad objeto de la subasta consiste de:*

"URBANA: Solar en el Reparto Piñero del Barrio Frailes de Guaynabo, Puerto Rico, marcado con el número tres en el plano de dicho Reparto Piñero, con un cabida de 563.27 metros cuadrados. Colinda por el Norte, en 37.67 metros lineales con el solar número

cuatro del Reparto Piñero; por el Sur, en 37.71 metros con el solar número dos del Reparto Piñero; por el Este, en 15.00 metros con la Carretera Insular que conduce de Guaynabo a Santurce en 13.89 metros y al Oeste, en 15.00 metros con la finca de Don Ulpiano Piñero Reyes y su esposa Francisca Maldonado Cesáreo.”

Se halla vacante y libre de cargas y gravámenes. Dicha propiedad consta inscrita al folio 86 del tomo 78 de Guaynabo, finca 3,484 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

De acuerdo a los Mapas Catastrales del Centro de Recaudación e Ingresos Municipales (CRIM), la codificación de esta finca es 114-043-002-25.

POR CUANTO: *El 26 de septiembre de 2008 se celebró la apertura de esta Subasta y no compareció licitador ni se recibió oferta alguna, por lo que fue declarada desierta por la Junta de Subastas.*

POR CUANTO: *La Junta de Subastas procedió a determinar que este asunto fuera enviado a la Administración para que sometan el mismo a la Legislatura Municipal para que autorice al Municipio a trabajar el asunto administrativamente, a negociar los terrenos.*

POR CUANTO: *La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en su Artículo 10.006 (D) FUNCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA lo siguiente:*

“(d) Subasta desierta. - La Junta podrá declarar desierta una subasta y convocar a otra o recomendar, a la Asamblea que autorice atender el asunto administrativamente, cuando esto último resulte más económico y ventajoso a los intereses del municipio. Sin embargo, una subasta no podrá ser considerada desierta cuando sea recibida por lo menos una licitación. En este caso, deberá procederse a convocar una segunda subasta y de surgir la misma situación, la Junta podrá adjudicar al único licitador o, en su lugar, deberá notificar a éste las razones por las cuales no le adjudicará la subasta y la considerará desierta. Cuando la Junta alegue circunstancias para no adjudicar al único licitador, el Director de Finanzas tendrá la responsabilidad de verificar y validar las cotizaciones que se reciban al efecto, certificando que dicha acción resulta más económica y ventajosa para los intereses del municipio.”

POR TANTO: ***ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE OCTUBRE DE 2008.***

Sección Ira.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, atender el asunto administrativamente con quien mejor convenga a los intereses del Municipio para negociar la venta del TERRENO DE 563.27 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, LOCALIZADO EN LA CALLE JOSE R. CARAZO NUM. 50, BO. PUEBLO, GUAYNABO, PR

Ordenanza Núm. 43

3

Serie 2008-2009

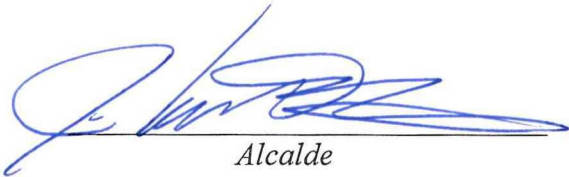
Sección 2da. Se hace formar parte de esta Ordenanza copia de la Resolución de la Junta de Subastas de Guaynabo, del 26 de septiembre de 2008 de la Subasta 09-F-057.

Sección 3ra. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma les será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill Garcia, Alcalde, el día 21 de octubre de 2008.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 43, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 11 de octubre de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Javier Capestany Figueroa
Carmen Baez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Votos en contra de los Hons.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Elsie Droz Rodríguez

Votos abstenidos de los Hons.
Juan Berrios Arce

Carlos J. Álvarez González

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de octubre de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 21 del mes de octubre de 2008.

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058

"Forjando Nuestro Futuro"